



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 00667

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

25 ENE 2013

VISTO:

El Expediente N° 00201-0153680-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE) del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, en cuyas actuaciones tuviera lugar, mediante Resolución N° 0667 de fecha 28 noviembre 2012, la conformación de una Comisión "ad hoc" para el análisis e implementación de medidas tendientes a optimizar la salud y seguridad laboral de los agentes de esta Cartera, para promover la concreción de acciones en aras de afianzar la prevención en materia de riesgos del trabajo; la tarea abordada por dicha Comisión, las conclusiones arribadas y las propuestas que la misma formulara al efecto, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado por concluido la labor encomendada a la Comisión ad hoc, constituida con el objeto de elevar un proyecto de conformación y reglamento interno de funcionamiento de una Comisión Especial de Salud y Seguridad en el Trabajo integrada por representantes del Poder Ejecutivo y agentes idóneos de la Cartera, con ámbito de actuación en el Ministerio de Seguridad de la Provincia, para velar y promover la vida y la salud del personal, optimizar las condiciones y medio ambiente de trabajo, compatibilizando su tarea con los objetivos y finalidades trazadas en los principios y normas que rigen la materia;

Que en sus conclusiones se reafirma que la salud y seguridad en el trabajo y la implementación de programas y acciones para mejorar las condiciones y medio ambiente laboral, objetivo prioritario de esta gestión, deben ser atendidos con el debido valor para contribuir a una mejor calidad de vida del personal que presta servicios en esta jurisdicción ministerial;

Que la protección de los trabajadores contra todo tipo de siniestralidad por el desempeño de sus funciones, o de enfermedades adquiridas en ocasión de las mismas, inscripta en el concepto de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), requieren de medidas y acciones concretas, ratificándose que el medio óptimo para llevar adelante las mismas resulta ser un órgano participativo y representativo de todos los sectores involucrados en la problemática, tanto del gobierno a través del Ministerio de Seguridad, como es en este caso, como de representantes del Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario, por el otro, para que en forma colaborativa puedan abordarse no sólo cuestiones propias a los distintos servicios sino también a las características de los agrupamientos y a una adecuada representatividad territorial de los mismos;

Que, como se expresara ya en la Resolución N° 0667/2012, las normas de la O.I.T. constituyen un código internacional del trabajo en materia de seguridad y salud, donde se definen estándares mínimos de protección y exigencias básicas para las buenas prácticas de

///



///

la salud y seguridad en el ámbito laboral, y se especifican los derechos de los trabajadores, la participación y las responsabilidades de todos los actores involucrados en su consecución;

Que la creación de una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo, con ámbito de actuación para el Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario, responde al objetivo de contar con un espacio institucional específico que pueda promover e impulsar acciones para la prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo, incorporando una cultura de la prevención que permita proporcionar un mejor conocimiento de la problemática, con asistencia técnica en materia de seguridad laboral y capacitación de los trabajadores, y sistemas apropiados para la detección de los agentes de riesgos y su adecuada gestión;

Que en consonancia con la Ley N° 12913 de Comités y Delegados de Salud y Seguridad en el Trabajo, sancionada en nuestra Provincia en el año 2008, y conforme las particulares características de la organización del personal involucrado, se busca por este medio posibilitar un marco de diálogo y participación en el cual empleadores y trabajadores puedan debatir y elaborar políticas laborales orientadas a garantizar la prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo;

Que de este modo podrá, orgánica e institucionalmente, implementarse una cultura de la prevención en materia de riesgos del trabajo, procurando eliminarlos o, en su caso, evaluarlos y ponerlos en control sino pudieren ser erradicados, fomentándose ambientes de trabajo saludables y seguros para todos;

Que a tal fin deberá garantizarse la permanente capacitación y formación de los actores comprometidos, propendiendo a desarrollar tareas de investigación para la determinación de los grupos operativos de mayor vulnerabilidad, la confección de un mapeo de riesgos del trabajo en la actividad, la identificación de sus causas, el estudio y propuesta de las medidas concretas para su remoción o morigeración, elaborando planes de prevención específicos, contando con la apoyatura del asesoramiento técnico que fuera menester, además de asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia;

Que, en consecuencia, para el logro de los objetivos señalados resulta oportuno y necesario constituir una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo con ámbito de actuación para el Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad de la Provincia, integrada por representantes de este Ministerio y agentes idóneos de esta Cartera (Personal Policial y Personal Penitenciario), para velar y promover la vida y la salud del personal, optimizar las condiciones y medio ambiente de trabajo, compatibilizando la labor con los objetivos y finalidades trazadas en la normativa vigente;

///



///

Que ha intervenido el servicio jurídico de la Jurisdicción, emitiendo a fs. 32 y vta. el Dictamen N° 0031/13 (Decreto 132/04);

Que las medidas dispuestas se enmarcan dentro del ejercicio de potestades y competencias reconocidas por la Ley N° 12817;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Crear la Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo, con ámbito de aplicación para el Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario dependientes del Ministerio de Seguridad, la que será integrada por representantes del Ministerio de Seguridad y agentes con idoneidad en la materia de esta Cartera (Personal Policial y Personal Penitenciario), a los fines establecidos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Disponer que la Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo se registrá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento que como Anexo I y II, en catorce (14) y veintiún (21) fojas respectivamente, acompañan a la presente formando parte de la misma.

ARTICULO 3°: Regístrese, hágase saber y archívese.



Dr RAUL LAMBERTO
MINISTRO DE SEGURIDAD



ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

*(MINISTERIO DE SEGURIDAD-PERSONAL POLICIAL Y PERSONAL
PENITENCIARIO)*

1. OBJETO

La COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad de la Provincia, se constituye con la misión de promover y velar por la salud de los empleados y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo para el personal de Seguridad Pública y Personal del Servicio Penitenciario.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO funcionará según la siguiente estructura:

a. COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a.1. Funciones y Atribuciones

Será de su responsabilidad proponer políticas públicas relacionadas con las condiciones y medio ambiente de trabajo en el ejercicio de las funciones específicas, ámbitos y establecimientos donde se desempeña el Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de promover la salud del personal. Asimismo, tendrá como función implementar todas las acciones tendientes a la resolución de las situaciones denunciadas ante la COMISIÓN a partir de las tareas realizadas en cada Nodo, Unidad Regional y Unidad Penitenciaria por los Responsables de Prevención y por cada Comisión Regional de Salud y Seguridad en el Trabajo, con el objetivo de poder cumplir con las siguientes funciones: 1) Promover un ámbito de cooperación a fin de contribuir la salud, prevenir los riesgos del trabajo y crear mejores condiciones y medio



///

ambiente laboral, 2) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, 3) Realizar periódicamente relevamientos destinados a la detección y eliminación de riesgos; cuando tales relevamientos no resultaren posibles, la evaluación y control de los riesgos corresponderá directamente a la Comisión., 4) Participar en la elaboración y aprobación de todos los programas de prevención de riesgos para la salud del Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario, 5) Evaluar periódicamente el programa de prevención para los lugares de trabajo, hacer un balance anual y proponer las modificaciones o correcciones que estime necesarias, 6) Promover, programar y realizar actividades de difusión, información y formación en materia de salud y seguridad en el trabajo destinados a todos los empleados, poniendo especial atención en los grupos de mayor vulnerabilidad en razón de sus tareas específicas, 7) Ejecutar por sí o disponer por terceros la realización de investigaciones en la materia de su competencia, para adoptar las medidas destinadas a la prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, 8) Solicitar el asesoramiento de profesionales o técnicos consultores externos o de organismos públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales, 9) Emitir opinión por propia iniciativa o a solicitud de la autoridad ministerial en materia de su competencia, 10) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio llevado a cabo por los profesionales o técnicos que disponga la autoridad en materia de salud y seguridad en el trabajo, 11) Poner en conocimiento de la autoridad ministerial las deficiencias existentes en la materia de su competencia y solicitar la adopción de medidas tendientes a la eliminación o control de los riesgos ocupacionales, 12) Solicitar al organismo laboral de la provincia su intervención en los casos en que considere necesarios para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo o ante el incumplimiento de normas legales o reglamentarias vigentes en la materia, y comunicarle inmediatamente la disposición o autorización de la paralización de las tareas en caso de peligro grave e inminente para la salud o vida de los trabajadores. Además, la COMISIÓN JURISDICCIONAL deberá darse las pautas de articulación necesarias con

///



///

su similar compuesto por los agentes representantes de otros escalafones, cuando se compartan con éstos el ámbito de trabajo.

a.2. Composición

La COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO estará integrada por representantes del Ministerio de Seguridad con facultad de decisión, por una parte, y por igual número de representantes de los empleados, por la otra, garantizando la presencia de empleados de las zonas de la Provincia correspondientes a la Región Reconquista 1, Rafaela 2, Santa Fe 3, Rosario 4 y Venado Tuerto 5, detallados en el Anexo II de la presente Resolución, entre la representación de éstos, conforme se indica en el Punto a.3. (Representantes de los Empleados).

a.3. Designación de los Miembros

Representantes del Ministerio de Seguridad: Trece (13) representantes designados por el Ministro de Seguridad, documentado mediante nota de designación.

Representantes del Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario: Trece (13) representantes titulares, e idéntica cantidad de suplentes, integrados por diez (10) representantes del Personal Policial y tres (3) del Personal del Servicio Penitenciario.

Para el Personal Policial la representación será de un (1) representante para los agrupamientos de Dirección, Coordinación y Supervisión, y de siete (7) representantes para el agrupamiento Ejecución, que se elegirán en función de la representación territorial del siguiente modo: uno (1) para la Región Reconquista, uno (1) para la Región Rafaela, dos (2) para la Región Santa Fe, dos (2) para la Región Rosario y uno (1) para la Región Venado Tuerto.

Para el Personal del Servicio Penitenciario se elegirá un representante titular, e idéntica cantidad de suplentes, por las siguientes Regiones: uno (1) por la Región Reconquista, uno (1) por la Región Santa Fe y uno (1) por la Región Rosario.

Sólo estos miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN JURISDICCIONAL podrá invitar en calidad de asesores a los responsables

///



///

de los Servicios de Salud Laboral, de los Servicios de Higiene y Seguridad, profesionales y docentes especializados en la materia, personal de ambas fuerzas retirados, técnicos consultores externos o de organismos públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales, etc. quienes participarán con voz pero sin voto.

La COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO será presidida por un representante del Ministerio de Seguridad, y actuará como Secretario un representante de la delegación del personal.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa que impidiera la actuación del Presidente, éste será sustituido por quien el Ministerio designe a tal efecto.

a.4. Modalidad, Requisitos e Impedimentos para integrar la COMISIÓN JURISDICCIONAL

Previo a la elección de los representantes del personal en la COMISIÓN JURISDICCIONAL se habilitarán Registros de Postulantes a ese fin posibilitar la designación de un (1) titular y un (1) suplente para cada representación. Quienes se inscriban en el mismo deberán reunir los siguientes requisitos: estar en servicio efectivo en correspondencia con el sector, agrupamiento y zona que se pretende representar y ser idóneos en la materia de competencia de la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD. El desempeño de esta función importará, para quienes integren la Comisión Jurisdiccional, las Regionales o designación como Responsable de Prevención, un antecedente para registrar en los legajos personales.

Son causales de impedimento para esa postulación: 1) desempeñar tareas diferentes o en lugar o sector distinto a las que efectivamente presta servicios y por el que se postula, 2) tener sumario judicial con auto de procesamiento o suspensión de juicio a prueba por delito doloso, 3) también por delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus Capítulos 1 al 4 del Libro II del Código Penal Argentino, 4) hallarse con sumario administrativo en trámite, originado en un hecho delictivo doloso.

Para el supuesto del Personal Policial los Registros de postulantes funcionarán y serán

///



///

responsabilidad de las Oficinas de Personal de las Unidades Regionales que integran cada una de las cinco (5) Regiones. Para el Personal del Servicio Penitenciario el Registro de postulantes se habilitará en cada Oficina de Personal de los once (11) Institutos Penitenciarios.

a.5. Procedimiento de Elección para la Representación de los Trabajadores

La elección de los postulantes, titulares y suplentes, inscriptos en el Registro de Postulantes será por el voto igual, universal, secreto y voluntario.

El personal que resulte elegido durará en el cargo el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelecto por igual período.

El procedimiento de elección contará con la asistencia y colaboración de personal del Ministerio de Seguridad.

1) Personal Policial:

Serán las Divisiones de Personal de cada Unidad Regional las responsables de habilitar un Registro de Postulantes por sector, agrupamiento y zona, debiendo darlo a publicidad y difusión masiva para conocimiento de todo el personal policial, con una antelación de un mes a la fecha de las elecciones.

Deberá preparar los listados de postulantes inscriptos debidamente identificados mediante nombre y apellido, clase, número de documento de identidad, C.U.I.L., y matrícula individual, discriminados por sector, agrupamiento y zona, verificando que cumplan con el perfil establecido.

Confeccionará las planillas únicas de los postulantes que se entregarán a la División Administración y Finanzas de cada Unidad Regional para ser distribuidas con los recibos de sueldo a todos el personal policial.

La División Personal de cada Unidad Regional deberá confeccionar los padrones por sector, agrupamiento y zona, donde se registrará el personal que participe de la elección..

Por su parte la División Operaciones de cada Unidad Regional tendrá a su cargo las responsabilidades de la distribución de los padrones y urnas, de acuerdo al siguiente detalle:

///



///

una urna y padrón en cada Zona de Inspección que posibilite el sufragio en las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos; y otro padrón y urnas en cada Jefaturas Regionales que permita sufragar en las Unidades Regionales I a XIX y restantes dependencias policiales (Plana Mayor y Plana Especial), operativas, administrativas, Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, Tropa de Operaciones Especiales, Dirección General de Prevención y Control de Adicciones, Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes de Delitos de Lesa Humanidad, Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dirección General de Seguridad Rural.

Así también quedará a cargo de la División Operaciones brindar la seguridad adecuada para el acto comicial.

Los Jefes de Zona de Inspección y de las Jefaturas Regionales tendrán bajo su responsabilidad la garantía del acto y procedimiento eleccionario, escrutinio, devolución de planillas, padrones y urnas, debiendo ser entregadas al señor Secretario de Seguridad Pública.

2) Personal del Servicios Penitenciario:

Las Secretarías y las Secciones Administrativas de cada Unidad Penitenciaria serán las responsables de cumplir con idéntico procedimiento al detallado precedentemente para el personal policial. Debiendo dando devolución de todo el procedimiento eleccionario al señor Secretario de Servicios Penitenciarios.

a.6. Funciones, Derechos y Obligaciones

Serán funciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones de la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, moderando los debates y sometiendo las propuestas a deliberación.
- b. Representar legalmente a la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD ante cualquier persona física o jurídica, administración, organismos jurisdiccionales y cualquier otro tipo de instituciones.

///



///

- c. Gestionar los recursos y medios para que los órganos y miembros de la COMISIÓN JURISDICCIONAL lleven a cabo sus actividades.
- d. Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros, formuladas por escrito con la suficiente antelación.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la COMISIÓN.
- f. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Serán funciones del Secretario:

- a. Preparar el despacho de asuntos, redactar y autorizar las actas de la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO dando fe de la veracidad de su contenido, con el aval del Presidente.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la COMISIÓN JURISDICCIONAL, por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c. Registrar el resultado de las deliberaciones.
- d. Recibir los actos de comunicación de los miembros con la COMISIÓN y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de lo que deba tener conocimiento.
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos de la COMISIÓN.
- f. Cualquier otra que le sea atribuida por la COMISIÓN JURISDICCIONAL.

De los miembros de la COMISIÓN JURISDICCIONAL

Además de las especificadas en el apartado a.1. del presente Anexo, serán funciones de dicho órgano:

- a. Presentar ante la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD las propuestas, informes o iniciativas que estimen pertinentes.
- b. Participar en el debate de las sesiones.
- c. Representar a la COMISIÓN JURISDICCIONAL en los casos que así se acuerde.

///



///

Derechos y Obligaciones

- a. Los miembros de la COMISIÓN JURISDICCIONAL deberán recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria a reunión, con indicación del orden del día de la reunión e información sobre los temas que obren en la misma.
- b. Los miembros podrán solicitar del Secretario que se haga constar en Acta su postura, cuando así lo estimen necesario.
- c. Asimismo, podrán recabar del Secretario la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- d. Deberán justificar las inasistencias en tiempo y forma, las que no podrán ser superior a tres (3); si se diera este supuesto será reemplazado por el suplente.
- e. El personal que resulte elegido como representante ante la COMISIÓN JURISDICCIONAL deberá continuar desempeñando las funciones específicas como funcionario policial o penitenciario, según corresponda.

b. COMISIÓN REGIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

b.1. Funciones

Tendrá como tarea principal organizar y sistematizar la labor desarrollada por los Responsables de Prevención designados, estableciendo un canal de comunicación con la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD que garantice la resolución de las problemáticas relevadas en cada lugar de trabajo.

Asimismo, tendrá como objetivo impulsar la implementación de las propuestas y resoluciones destinadas a prevenir y controlar los factores de riesgo relacionados con las condiciones medioambientales de trabajo.

b.2. Composición

///



///

1) Para el Personal Policial estará conformada con representantes de las Unidades Regionales de la siguiente manera: tres (3) para la Región Reconquista, más un (1) representante de la Guardia Rural; tres (3) para la Región Rafaela; cuatro (4) representantes operativos para la Región Santa Fe, más un representante (1) por las dependencias que componen la Plana Mayor y la Plana Especial Policial (Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, Tropa de Operaciones Especiales, Dirección General de Prevención y Control de Adicciones, Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes de Delitos de Lesa Humanidad, Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dirección General de Seguridad Rural), un representante (1) para la Agencia Provincial de Seguridad Vial y un representante (1) para las restantes dependencias policiales de la Provincia (D 1 al D 5 y otras), nueve (9) para la Región Rosario compuesta por cinco (5) representantes operativos, tres (3) para personal con funciones administrativas y uno (1) representante para Dirección General de Prevención y Control de Adicciones y Tropas de Operaciones Especiales; y tres (3) para la Región Venado Tuerto; totalizando veintiséis (26).

2) Para el Personal del Servicio Penitenciario se considerará la representación por escalafón y cantidad de personal en las Regiones Reconquista, Santa Fe y Rosario, de la siguiente manera: dos (2) por el escalafón cuerpo general, uno (1) por el personal de Industrias Penitenciarias, uno (1) por el escalafón profesional y uno (1) por el escalafón auxiliar; totalizando cinco (5) representantes.

b.3. Modalidad, Requisitos e Impedimentos para integrar la COMISIÓN REGIONAL

Se adoptará idéntico procedimiento al previsto en el Punto a.4.

b.4. Procedimiento de Elección para la Representación del Personal Policial y Personal del Servicio Penitenciario

Se adoptará el procedimiento previsto en el Punto a.5.

///



///

b.5. Funciones de los Miembros

- a. Recibir y sistematizar la información producida por los Delegados de Prevención.
- b. Elaborar y proponer estrategias destinadas a dar solución a los problemas relevados y comunicados por los Delegados de Prevención, relacionados con el medio ambiente y las condiciones de trabajo.
- c. Elevar a la COMISIÓN JURISDICCIONAL La información del trabajo realizado por esta Comisión Regional, a los efectos de consensuar las acciones que den respuestas a las situaciones a abordar.
- d. Desarrollar y llevar adelante acciones que permitan socializar la información relevada, para promover un proceso de concientización y prevención de la salud y seguridad en el trabajo.
- e. Intervenir en situaciones que requieran respuestas inmediatas ante problemas graves de infraestructura y riesgos de integridad física.
- f. Deberán justificar las inasistencias en tiempo y forma; la misma no podrá superar la cantidad de tres (3), en cuyo supuesto será reemplazado por el suplente.
- g. El personal que resulte electo como representante a esta Comisión Regional deberá continuar desempeñando las funciones específicas como funcionario policial o penitenciario, según correspondiere.

Para este nivel de intervención el Ministerio de Seguridad designará, en cada una de las cabeceras de las Regiones, un (1) referente con facultad de intervención ante situaciones que requieran su asistencia.

c. RESPONSABLES DE PREVENCIÓN

c.1. Funciones

Serán los encargados de impulsar la implementación de las acciones destinadas al control y la concientización de los riesgos en los puestos de trabajo, promoviendo el involucramiento en esta labor del conjunto de sus compañeros/as. Deberán también elevar a la Comisión Regional de Salud y Seguridad en el Trabajo las propuestas de

///



///

intervención que resulten de la tarea desarrollada en su ámbito de trabajo.

c.2. Composición

1) El Personal Policial contará con Responsables de Prevención, titular y suplente, tanto sea personal operativo como personal con funciones administrativas, valorando la cantidad de empleados con que cuenta cada Unidad Regional, de acuerdo al siguiente detalle: U.R I ocho (8) operativos y cuatro (4) administrativos, U.R. II doce (12) operativos y seis (6) administrativos, U.R. III dos (2) operativos y uno (1) administrativo; U.R. IV tres (3) operativos y uno (1) administrativos; U.R. V cinco (5) operativos y dos (2) administrativos; U.R. VI tres (3) operativos y uno (1) administrativos; U.R. VII dos (2) operativos y uno (1) administrativo; U.R. VIII cinco (5) operativos y dos (2) administrativos; U.R. IX cinco (5) operativos y dos (2) administrativos; U.R. X tres (3) operativos y uno (1) administrativo; U.R. XI tres (3) operativos y uno (1) administrativos; U.R. XII dos (2) operativos y uno (1) administrativo; U.R. XIII tres (3) operativos y uno (1) administrativo; U.R. XIV tres (3) operativos y uno (1) administrativo; U.R. XV tres (3) operativos y uno (1) administrativo; U.R. XVI tres (3) operativos y uno (1) administrativo; UR XVII cinco (5) operativos y dos (2) administrativos; UR XVIII dos (2) operativos y uno (1) administrativo; UR XIX tres (3) operativos y uno (1) administrativos, totalizando ciento seis (106).

2) El personal del Servicio Penitenciario tendrá un (1) representante titular y suplente por cada Unidad Penitenciaria, totalizando once (11).

c.3. Elección de los Representantes de los Empleados

En cuanto a los requisitos se tomará el mismo criterio dispuesto en el Punto a.4 y en lo atinente al procedimiento de elección se adoptará lo establecido en el Punto a.5.

c.4. Atribuciones de los Responsables

a. Brindar información relacionada con la salud y seguridad laboral en su

///



///

correspondiente ámbito de trabajo, en lo inherente a los alcances y los modos de intervención previstos en el presente.

- b. Comunicar las funciones y atribuciones del Delegado de Prevención y Promoción de la Salud ante sus compañeros de trabajo.
- c. Inspeccionar y documentar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- d. Verificar y documentar hechos y/o antecedentes que afecten la salud de los trabajadores.
- e. Comunicar a su respectiva Comisión Regional y/o a la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO las situaciones inherentes a las condiciones socio-ambientales de labor.
- f. Elaborar y elevar propuestas de acción que permitan la superación de las realidades relevadas.

3. SEDE DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La COMISIÓN JURISDICCIONAL tendrá su sede en el Ministerio de Seguridad, sito en 1º Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe. Ante alguna situación extraordinaria se podrán llevar a cabo reuniones en otro lugar, según lo disponga el Presidente.

4. REUNIONES DEL COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a. Carácter de las Reuniones

- a. **Reuniones Ordinarias:** Las mismas se celebrarán con una frecuencia mensual.
- b. **Reuniones Extraordinarias:** Podrán ser convocadas:
 - Por el Presidente, a iniciativa propia.
 - Cuando lo solicite una de las partes que integra la COMISIÓN (sea de la representación ministerial o de la de los empleados).

///



///

b. Quórum y Funcionamiento

Las reuniones de la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera sea el número de miembros presentes y siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, debiendo en todo los casos contar con representantes de ambos sectores.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la COMISIÓN, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados.

En dichas reuniones, se deberá privilegiar el acuerdo de las propuestas, fomentando los consensos.

c. Actas

De cada reunión que celebre la COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD, el Secretario confeccionará el acta correspondiente donde hará constar los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de las posiciones adoptadas o de los acuerdos arribados.

Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente; no obstante, el Secretario puede emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación integral del acta.

La documentación de las actuaciones de la COMISIÓN JURISDICCIONAL será archivada en la sede del Ministerio de Seguridad.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Para modificar este Reglamento será necesario el acuerdo de los miembros de la

///



///

COMISIÓN JURISDICCIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO,
quienes presentarán la propuesta de modificación, la que deberá ser aprobada por el señor
Ministro de Seguridad.

Dr RAÚL LAMBERTO
MINISTRO DE SEGURIDAD



25 ENE 2013

ANEXO II
DETALLE DE LOCALIDADES QUE INTEGRAN LAS REGIONES

N°	Región	LOCALIDAD	DPTO
1	R1	ALEJANDRA	SAN JAVIER
2	R1	ARROYO CEIBAL	GENERAL OBLIGADO
3	R1	AVELLANEDA	GENERAL OBLIGADO
4	R1	BERNA	GENERAL OBLIGADO
5	R1	CALCHAQUÍ	VERA
6	R1	CAÑADA OMBU	VERA
7	R1	COL. DURAN	SAN JAVIER
8	R1	EL ARAZA	GENERAL OBLIGADO
9	R1	EL RABON	GENERAL OBLIGADO
10	R1	EL SOMBRERITO	GENERAL OBLIGADO
11	R1	FLORENCIA	GENERAL OBLIGADO
12	R1	FORTIN OLMOS	VERA
13	R1	GARABATO	VERA
14	R1	GOLONDRINA	VERA
15	R1	GUADALUPE NORTE	GENERAL OBLIGADO
16	R1	ING. CHANOURDIE	GENERAL OBLIGADO
17	R1	INTIYACO	VERA
18	R1	LA GALLARETA	VERA

///



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

-2-

///

19	R1	LA SARITA	GENERAL OBLIGADO
20	R1	LANTERI	GENERAL OBLIGADO
21	R1	LAS GARZAS	GENERAL OBLIGADO
22	R1	LAS TOSCAS	GENERAL OBLIGADO
23	R1	LOS AMORES	VERA
24	R1	LOS LAURELES	GENERAL OBLIGADO
25	R1	MALABRIGO	GENERAL OBLIGADO
26	R1	MARGARITA	VERA
27	R1	NICANOR MOLINAS	GENERAL OBLIGADO
28	R1	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
29	R1	ROMANG	SAN JAVIER
30	R1	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	GENERAL OBLIGADO
31	R1	TACUARENDI	GENERAL OBLIGADO
32	R1	TARTAGAL	VERA
33	R1	TOBA	VERA
34	R1	VERA	VERA
35	R1	VILLA ANA	GENERAL OBLIGADO
36	R1	VILLA GUILLERMINA	GENERAL OBLIGADO

///



///

37	R1	VILLA OCAMPO	GENERAL OBLIGADO
38	R2	AGUARA GRANDE	SAN CRISTÓBAL
39	R2	ALDAO (COLONIA)	CASTELLANOS
40	R2	AMBROSETTI	SAN CRISTÓBAL
41	R2	ANGELICA	CASTELLANOS
42	R2	ARRUFO	SAN CRISTÓBAL
43	R2	ATALIVA	CASTELLANOS
44	R2	AURELIA	CASTELLANOS
45	R2	BAUER Y SIGEL	CASTELLANOS
46	R2	BELLA ITALIA	CASTELLANOS
47	R2	BIGAND	CASTELLANOS
48	R2	CAPIVARA	SAN CRISTÓBAL
49	R2	CASTELAR	SAN MARTÍN
50	R2	CERES	SAN CRISTÓBAL
51	R2	CLUCELLAS (PLAZA)	CASTELLANOS
52	R2	COL. ANA	SAN CRISTÓBAL
53	R2	COL. BICHA	CASTELLANOS
54	R2	COL. BOSSI	SAN CRISTÓBAL

///



///

55	R2	COL. CASTELLANOS	CASTELLANOS
56	R2	COL. CELLO	CASTELLANOS
57	R2	COL. CLARA	SAN CRISTÓBAL
58	R2	COL. DOS ROSAS Y LA LEGUA	SAN CRISTÓBAL
59	R2	COL. FIDELA	CASTELLANOS
60	R2	COL. HUGENTOBLER	CASTELLANOS
61	R2	COL. ITURRASPE	CASTELLANOS
62	R2	COL. MARGARITA	CASTELLANOS
63	R2	COL. MAUA	CASTELLANOS
64	R2	COL. RAQUEL	CASTELLANOS
65	R2	COL. ROSA	SAN CRISTÓBAL
66	R2	COL. TACURALES	CASTELLANOS
67	R2	CONSTANZA	SAN CRISTÓBAL
68	R2	CORONEL FRAGA	CASTELLANOS
69	R2	CRISPI	SAN MARTÍN
70	R2	CURUPAITY	SAN CRISTÓBAL
71	R2	EGUSQUIZA	CASTELLANOS
72	R2	ESMERALDA	CASTELLANOS

///



///

73	R2	ESTACIÓN CLUCELLAS	CASTELLANOS
74	R2	ESTEBAN RAMS	9 DE JULIO
75	R2	EUSEBIA	CASTELLANOS
76	R2	EUSTOLIA	CASTELLANOS
77	R2	FRONTERA	CASTELLANOS
78	R2	GALISTEO	CASTELLANOS
79	R2	GARIBALDI	CASTELLANOS
80	R2	GATO COLORADO	9 DE JULIO
81	R2	GREGORIA PEREZ DE DENIS	9 DE JULIO
82	R2	HERSILIA	SAN CRISTÓBAL
83	R2	HUANQUEROS	SAN CRISTÓBAL
84	R2	HUMBERTO PRIMO	CASTELLANOS
85	R2	JOSEFINA	CASTELLANOS
86	R2	JUAN DE GARAY	9 DE JULIO
87	R2	LA CABRAL	SAN CRISTÓBAL
88	R2	LA LUCILA	SAN CRISTÓBAL
89	R2	LA RUBIA	SAN CRISTÓBAL
90	R2	LAS AVISPAS	SAN CRISTÓBAL

///



///

91	R2	LAS PALMERAS	SAN CRISTÓBAL
92	R2	LAS PETACAS	SAN MARTÍN
93	R2	LEHMANN	CASTELLANOS
94	R2	LOGROÑO	9 DE JULIO
95	R2	MARIA JUANA	CASTELLANOS
96	R2	MOISES VILLE	SAN CRISTÓBAL
97	R2	MONIGOTES	SAN CRISTÓBAL
98	R2	MONTE OSCURIDAD	SAN CRISTÓBAL
99	R2	MONTEFIORE	9 DE JULIO
100	R2	ÑANDUCITA	SAN CRISTÓBAL
101	R2	PALACIOS	SAN CRISTÓBAL
102	R2	PORTUGALETE	SAN CRISTÓBAL
103	R2	POZO BORRADO	9 DE JULIO
104	R2	PRESIDENTE ROCA	CASTELLANOS
105	R2	PUEBLO MARINI	CASTELLANOS
106	R2	RAFAELA	CASTELLANOS
107	R2	RAMONA	CASTELLANOS
108	R2	SAGUIER EST.	CASTELLANOS

///



///

109	R2	SAN ANTONIO	CASTELLANOS
110	R2	SAN BERNARDO	9 DE JULIO
111	R2	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
112	R2	SAN GUILLERMO	SAN CRISTÓBAL
113	R2	SAN JORGE	SAN MARTÍN
114	R2	SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	SAN MARTÍN
115	R2	SAN VICENTE	CASTELLANOS
116	R2	SANTA CLARA DE SAGUIER	CASTELLANOS
117	R2	SANTA MARGARITA	9 DE JULIO
118	R2	SANTURCE	SAN CRISTÓBAL
119	R2	SASTRE	SAN MARTÍN
120	R2	SOLEDAD	SAN CRISTÓBAL
121	R2	SUARDI	SAN CRISTÓBAL
122	R2	SUNCHALES	CASTELLANOS
123	R2	SUSANA	CASTELLANOS
124	R2	TACURAL	CASTELLANOS
125	R2	TOSTADO	9 DE JULIO
126	R2	TRAILL	SAN MARTÍN

///



///

127	R2	VILA	CASTELLANOS
128	R2	VILLA MINETTI	9 DE JULIO
129	R2	VILLA SAN JOSE	CASTELLANOS
130	R2	VILLA SARALEGUI	SAN CRISTÓBAL
131	R2	VILLA TRINIDAD	SAN CRISTÓBAL
132	R2	VIRGINIA	CASTELLANOS
133	R2	ZENON PEREYRA	CASTELLANOS
134	R3	ANGELONI	SAN JUSTO
135	R3	AROCENA	SAN JERÓNIMO
136	R3	ARROYO AGUIAR	LA CAPITAL
137	R3	ARROYO LEYES	LA CAPITAL
138	R3	BARRANCAS	SAN JERÓNIMO
139	R3	BDO. DE IRIGOYEN	SAN JERÓNIMO
140	R3	CABAL	LA CAPITAL
141	R3	CACIQUE ARIACAIQUIN	SAN JAVIER
142	R3	CAMPO ANDINO	LA CAPITAL
143	R3	CAMPO PIAGGIO	SAN JERÓNIMO
144	R3	CANDIOTI	LA CAPITAL

///



///

145	R3	CASALEGNO	SAN JERÓNIMO
146	R3	CAYASTA	GARAY
147	R3	CAYASTACITO	SAN JUSTO
148	R3	COL. CAVOUR	LAS COLONIAS
149	R3	COL. DOLORES	SAN JUSTO
150	R3	COL. ESTHER	SAN JUSTO
151	R3	COL. MASCAS	GARAY
152	R3	COL. SAN JOSE	LAS COLONIAS
153	R3	COL. SILVA	SAN JUSTO
154	R3	CORONDA	SAN JERÓNIMO
155	R3	CULULU	LAS COLONIAS
156	R3	DESVIO ARIJON	SAN JERÓNIMO
157	R3	DIAZ	SAN JERÓNIMO
158	R3	ELISA	LAS COLONIAS
159	R3	EMILIA	LA CAPITAL
160	R3	EMPALME SAN CARLOS	LAS COLONIAS
161	R3	ESPERANZA	LAS COLONIAS
162	R3	FELICIA	LAS COLONIAS

///



///

163	R3	FRANCK	LAS COLONIAS
164	R3	GABOTO	SAN JERÓNIMO
165	R3	GÁLVEZ	SAN JERÓNIMO
166	R3	GESSLER	SAN JERÓNIMO
167	R3	GOBERNADOR CRESPO	SAN JUSTO
168	R3	GRUTLY	LAS COLONIAS
169	R3	HELVECIA	GARAY
170	R3	HIPATIA	LAS COLONIAS
171	R3	HUMBOLDT	LAS COLONIAS
172	R3	IRIGOYEN (PUEBLO)	SAN JERÓNIMO
173	R3	ITUZAINGO	LAS COLONIAS
174	R3	JACINTO L. ARAUZ	LAS COLONIAS
175	R3	LA BRAVA	SAN JAVIER
176	R3	LA CAMILA	SAN JUSTO
177	R3	LA CRIOLLA	SAN JUSTO
178	R3	LA PELADA	LAS COLONIAS
179	R3	LA PENCA Y CARAGUATA	SAN JUSTO
180	R3	LAGUNA PAIVA	LA CAPITAL

///



///

180	R3	LAGUNA PAIVA	LA CAPITAL
181	R3	LARRECHEA	SAN JERÓNIMO
182	R3	LAS TUNAS	LAS COLONIAS
183	R3	LLAMBI CAMPBELL	LA CAPITAL
184	R3	LOMA ALTA	SAN JERÓNIMO
185	R3	LOPEZ	SAN JERÓNIMO
186	R3	MACIEL	SAN JERÓNIMO
187	R3	MARCELINO ESCALADA	SAN JUSTO
188	R3	MARIA LUISA	LAS COLONIAS
189	R3	MATILDE	LAS COLONIAS
190	R3	MONJE	SAN JERÓNIMO
191	R3	MONTE VERA	LA CAPITAL
192	R3	NARE	SAN JUSTO
193	R3	NELSON	LA CAPITAL
194	R3	NUEVO TORINO	LAS COLONIAS
195	R3	PEDRO G. CELLO	SAN JUSTO
196	R3	PILAR	LAS COLONIAS
197	R3	PROGRESO	LAS COLONIAS
198	R3	PROVIDENCIA	LAS COLONIAS

///



///

199	R3	PUJATO NORTE	LAS COLONIAS
200	R3	RAMAYON	SAN JUSTO
201	R3	RECREO	LA CAPITAL
202	R3	RIVADAVIA	LAS COLONIAS
203	R3	SA PEREIRA	LAS COLONIAS
204	R3	SALADERO MARIANO CABAL	GARAY
205	R3	SAN AGUSTIN	LAS COLONIAS
206	R3	SAN BERNARDO	SAN JUSTO
207	R3	SAN CARLOS CENTRO	LAS COLONIAS
208	R3	SAN CARLOS NORTE	LAS COLONIAS
209	R3	SAN CARLOS SUD	LAS COLONIAS
210	R3	SAN EUGENIO	SAN JERÓNIMO
211	R3	SAN FABIAN	SAN JERÓNIMO
212	R3	SAN JAVIER	SAN JAVIER
213	R3	SAN JERÓNIMO NORTE	LAS COLONIAS
214	R3	SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	LAS COLONIAS
215	R3	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA CAPITAL
216	R3	SAN JUSTO	SAN JUSTO

///



///

217	R3	SAN MARIANO	LAS COLONIAS
218	R3	SAN MARTIN NORTE	SAN JUSTO
219	R3	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	LAS COLONIAS
220	R3	SANTA FE	LA CAPITAL
221	R3	SANTA MARÍA CENTRO	LAS COLONIAS
222	R3	SANTA MARIA NORTE	LAS COLONIAS
223	R3	SANTA ROSA DE CALCHINES	GARAY
224	R3	SANTO DOMINGO	LAS COLONIAS
225	R3	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
226	R3	SARMIENTO	LAS COLONIAS
227	R3	SAUCE VIEJO	LA CAPITAL
228	R3	SOUTOMAYOR	LAS COLONIAS
229	R3	VERA Y PINTADO	SAN JUSTO
230	R3	VIDELA	SAN JUSTO
231	R4	ACEBAL	ROSARIO
232	R4	ALBARELLOS	ROSARIO
233	R4	ALCORTA	CONSTITUCIÓN
234	R4	ALDAO	SAN LORENZO

///



///

235	R4	ALVAREZ	ROSARIO
236	R4	ALVEAR	ROSARIO
237	R4	AREQUITO	CASEROS
238	R4	ARMINDA	ROSARIO
239	R4	ARMSTRONG	BELGRANO
240	R4	ARROYO SECO	ROSARIO
241	R4	ARTEAGA	CASEROS
242	R4	BIGAND	CASEROS
243	R4	BOUQUET	BELGRANO
244	R4	BUSTINZA	IRIONDO
245	R4	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
246	R4	CAÑADA RICA	CONSTITUCIÓN
247	R4	CAÑADA ROSQUIN	SAN MARTÍN
248	R4	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
249	R4	CARCARAÑÁ	SAN LORENZO
250	R4	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
251	R4	CARMEN DEL SAUCE	ROSARIO
252	R4	CARRIZALES	IRIONDO

///



///

253	R4	CASAS	SAN MARTÍN
254	R4	CASILDA	CASEROS
255	R4	CENTENO	SAN JERÓNIMO
256	R4	CEPEDA	CONSTITUCIÓN
257	R4	CHABAS	CASEROS
258	R4	CLASON	IRIONDO
259	R4	COL. BELGRANO	SAN MARTÍN
260	R4	CORONEL ARNOLD	SAN LORENZO
261	R4	CORONEL BOGADO	ROSARIO
262	R4	CORONEL DOMINGUEZ	ROSARIO
263	R4	CORREA	IRIONDO
264	R4	EL TRÉBOL	SAN MARTÍN
265	R4	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
266	R4	FIGHIERA	ROSARIO
267	R4	FRAY LUIS BELTRÁN	SAN LORENZO
268	R4	FUENTES	SAN LORENZO
269	R4	FUNES	ROSARIO
270	R4	GENERAL GELLY	CONSTITUCIÓN

///



///

271	R4	GENERAL LAGOS	ROSARIO
272	R4	GODOY	CONSTITUCIÓN
273	R4	GRANADERO BAIGORRIA	ROSARIO
274	R4	IBARLUCEA	ROSARIO
275	R4	JUAN B. MOLINA	CONSTITUCIÓN
276	R4	JUNCAL	CONSTITUCIÓN
277	R4	LA VANGUARDIA	CONSTITUCIÓN
278	R4	LANDETA	SAN MARTÍN
279	R4	LAS BANDURRIAS	SAN MARTÍN
280	R4	LAS PAREJAS	BELGRANO
281	R4	LAS ROSAS	BELGRANO
282	R4	LOS CARDOS	SAN MARTÍN
283	R4	LOS MOLINOS	CASEROS
284	R4	LUCIO V. LOPEZ	IRIONDO
285	R4	LUIS PALACIOS	SAN LORENZO
286	R4	MARIA SUSANA	SAN MARTÍN
287	R4	MAXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
288	R4	MONTES DE OCA	BELGRANO

///



///

289	R4	OLIVEROS	IRIONDO
290	R4	PAVON	CONSTITUCIÓN
291	R4	PAVON ARRIBA	CONSTITUCIÓN
292	R4	PÉREZ	ROSARIO
293	R4	PEYRANO	CONSTITUCIÓN
294	R4	PIAMONTE	SAN MARTÍN
295	R4	PIÑERO	ROSARIO
296	R4	PUEBLO ANDINO	IRIONDO
297	R4	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
298	R4	PUEBLO MUÑOZ	ROSARIO
299	R4	PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	SAN LORENZO
300	R4	PUJATO	SAN LORENZO
301	R4	RICARDONE	SAN LORENZO
302	R4	ROLDÁN	SAN LORENZO
303	R4	ROSARIO	ROSARIO
304	R4	RUEDA	CONSTITUCIÓN
305	R4	SALTO GRANDE	IRIONDO
306	R4	SAN GENARO	SAN JERÓNIMO

///



///

307	R4	SAN JERONIMO SUD	SAN LORENZO
308	R4	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	CASEROS
309	R4	SAN LORENZO	SAN LORENZO
310	R4	SANFORD	CASEROS
311	R4	SANTA TERESA	CONSTITUCIÓN
312	R4	SARGENTO CABRAL	CONSTITUCIÓN
313	R4	SERODINO	IRIONDO
314	R4	SOLDINI	ROSARIO
315	R4	THEOBALD	CONSTITUCIÓN
316	R4	TIMBUES	SAN LORENZO
317	R4	TORTUGAS	BELGRANO
318	R4	TOTORAS	IRIONDO
319	R4	URANGA	ROSARIO
320	R4	VILLA AMELIA	ROSARIO
321	R4	VILLA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
322	R4	VILLA ELOISA	IRIONDO
323	R4	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
324	R4	VILLA MUGUETA	SAN LORENZO

///



///

325	R4	VILLADA	CASEROS
326	R4	ZAVALLA	ROSARIO
327	R5	AARÓN CASTELLANOS	GENERAL LÓPEZ
328	R5	AMENABAR	GENERAL LÓPEZ
329	R5	BERAVEBÚ	CASEROS
330	R5	BOMBAL	CONSTITUCIÓN
331	R5	CAFFERATA	GENERAL LÓPEZ
332	R5	CAÑADA DEL UCLE	GENERAL LÓPEZ
333	R5	CARMEN	GENERAL LÓPEZ
334	R5	CARRERAS	GENERAL LÓPEZ
335	R5	CHAÑAR LADEADO	CASEROS
336	R5	CHAPUY	GENERAL LÓPEZ
337	R5	CHOVET	GENERAL LÓPEZ
338	R5	COL. CHRISTOPHERSEN	GENERAL LÓPEZ
339	R5	DIEGO DE ALVEAR	GENERAL LÓPEZ
340	R5	ELORTONDO	GENERAL LÓPEZ
341	R5	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
342	R5	GODEKEN	CASEROS

///



///

343	R5	HUGHES	GENERAL LÓPEZ
344	R5	LA CHISPA	GENERAL LÓPEZ
345	R5	LABORDEBOY	GENERAL LÓPEZ
346	R5	LAZZARINO	GENERAL LÓPEZ
347	R5	LOS QUIRQUINCHOS	CASEROS
348	R5	MAGGIOLO	GENERAL LÓPEZ
349	R5	MARIA TERESA	GENERAL LÓPEZ
350	R5	MELINCUE	GENERAL LÓPEZ
351	R5	MIGUEL TORRES	GENERAL LÓPEZ
352	R5	MURPHY	GENERAL LÓPEZ
353	R5	RUFINO	GENERAL LÓPEZ
354	R5	SAN EDUARDO	GENERAL LÓPEZ
355	R5	SAN FRANCISCO DE STA. FE	GENERAL LÓPEZ
356	R5	SAN GREGORIO	GENERAL LÓPEZ
357	R5	SANCTI SPIRITU	GENERAL LÓPEZ
358	R5	SANTA ISABEL	GENERAL LÓPEZ
359	R5	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
360	R5	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ

///



///

361	R5	VILLA CAÑÁS	GENERAL LÓPEZ
362	R5	WHEELWRIGHT	GENERAL LÓPEZ

D^r RAUL LAMBERTO
MINISTRO DE SEGURIDAD